

Señor Juez, informo a usted que en el proceso de la referencia las universidades requeridas dieron contestación al mismo, manifestando la Uniantioquia que se debe verificarse la respuesta enviada en oficio de fecha 22 de julio de 2022 (arch. 64). De igual manera la Universidad Nacional mediante escrito de fecha 22 de febrero de 2023 manifestó que el valor del experticio solicitado oscila entre 8 y 20 Salarios mínimos legales mensuales. Así mismo, la apoderada de Saludvida presentó escrito de renuncia de poder en fecha 28 y 29 de marzo de 2023 por terminación del contrato laboral y terminación de la existencia legal de Saludvida en Liquidación. De igual manera, en el archivo 175 se encuentra poder otorgado por ATEP SOLUCIONES EMPRESARIALES como mandataria de en representación de Saludvida EPS Liquidada. Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla, 20 de abril de 2023

MYRIAN RUEDA MACÍAS
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILA,
VEINTISEIS (26) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso en referencia se ordenará poner en conocimiento a la parte demandante de los oficios DFM-17768 de 22 de julio de 2022 y DFM de 16 de febrero de 2023 (archs. 64 y 171) presentados por la Universidad de Antioquia, y del memorial presentado por la Universidad nacional en fecha 22 de febrero de 2023 visible en archivo 172 del expediente digital.

Por otra parte, la apoderada de Saludvida EPS en Liquidación presentó renuncia de poder por terminación del contrato laboral y terminación de la existencia legal de la entidad que representa, para lo cual presentó constancia de envío de notificación renuncia de poder a Saludvida EPS en Liquidación, memorial de renuncia de poder dirigido al Representante Legal y Liquidador de Saludvida EPS en Liquidación de fecha 28 de marzo de 2023, copia de la Resolución No. 0995 de 22 de marzo de 2023 por medio de la cual se declara la terminación del proceso de liquidación forzosa administrativa de Saludvida EPS en Liquidación, la Escritura Pública No. 855 de 22 de marzo de 2023 de la Notaría 39 del Circulo de Bogotá, por medio del cual se celebró contrato de mandato entre Saludvida EPS En Liquidación con ATEB Soluciones Empresariales S.A.S., evidenciándose el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del proceso, razón por la cual se le aceptará la renuncia de poder.

De igual manera, mediante escrito presentado en fecha 27 de marzo de 2023 el apoderado general de ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S. manifestó que otorgó poder al profesional del derecho Daniel Leonardo Sandoval Plazas para que representara a dicha entidad como mandataria con representación de Saludvida EPS S.A. Liquidada, anexando copia del poder, en el cual aparece el correo electrónico del abogado, de la Escritura Pública 846, Escritura 855, la Resolución No. 995 de 22 de marzo de 2023 y aviso, documentos éstos que según el Certificado de Existencia y Representación legal expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá, fueron enviados desde el correo electrónico de ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., en consecuencia, se reconocerá a dicha empresa como mandataria de SALUDVIDA EPS LIQUIDADA y se le reconocerá personería al abogado DANIEL LEONARDO SANDOVAL PLAZAS como apoderado de ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., en la forma y términos del poder a él conferido.

Así mismo, se fijará fecha a fin de celebrar la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del proceso.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

1.- PONER en conocimiento a la parte demandante de los oficios DFM-17768 de 22 de julio de 2022 y DFM de 16 de febrero de 2023 (archs. 64 y 171) presentados por la Universidad

RADICADO: 08001-31-53-004-2018- 00295-00
PROCESO: VERBAL (RESPONSABILIDAD MEDICA)
DEMANDANTE: YESID ENRIQUE PALMA POVEA
DEMANDADO: EPS SALUD VIDA EN LIQUIDACIÓN Y HOUSE CARE MEDICAL IPS S.A.S.

de Antioquia, y del memorial presentado por la Universidad Nacional en fecha 22 de febrero de 2023 visible en archivo 172 del expediente digital.

2.- ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la Dra. GLEIBYS GONZALEZ AGUAS, como apoderada de SALUDVIDA EPS S.A.S.LIQUIDADA.

3.- RECONOCER a la sociedad ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S. como mandataria de SALUDVIDA EPS LIQUIDADA.

4.- Reconocer personería al Doctor DANIEL LEONARDO SANDOVAL PLAZAS como apoderado de la sociedad ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., en la forma y términos del poder a él conferido.

5.- Fijar la fecha de 01 de junio de 2023 a las 08:00 a.m., a fin de celebrar la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2192f70fb9c45490edf78ab1d96723d240c3636ed960607a6af6d1890bb7d0e**
Documento generado en 26/04/2023 09:05:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>